

# POLÍTICA AGRÍCOLA Y PESQUERA



# ÍNDICE

- A) INTRODUCCIÓN
- B) LA PAC Y LA PPC EN LOS TRATADOS DE LA UE
- C) PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA
- D) PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN MATERIA DE PAC Y PPC
- E) ORGANISMOS RELEVANTES
- F) INSTRUMENTOS FINANCIEROS PAC
- G) INSTRUMENTOS FINANCIEROS PPC
- H) RECURSOS WEB
- I) BIBLIOGRAFÍA
- J) DIRECTORIO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN
- K) RESUMEN
- L) GLOSARIO
- M) TEST DE EVALUACIÓN



Documentado elaborado y actualizado por **Natalia Romero Bados**Centro de Documentación Europea, Somosaguas (CEDES).

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Mayo de 2018

### **A** INTRODUCCIÓN

Desde sus inicios la Política Agrícola Común (PAC) ha sido uno de los pilares fundamentales de la integración europea. Concebida para contentar a Francia por la creación de un mercado común que beneficiaba fundamentalmente a Alemania, la PAC ha alcanzado un alto grado de desarrollo normativo y un muy elevado peso en el presupuesto comunitario, pese a lo cual hace muchos años que está siendo cuestionada dentro y fuera de Europa. La PAC tiene por objeto garantizar un nivel de vida digno a los productores agrarios, ofreciendo a los consumidores garantías de suministro y de calidad de los productos alimentarios, además de preservar el territorio y el patrimonio cultural europeo. Se trata de objetivos que se han convertido en señas de identidad de la integración europea.

La Política Pesquera Común (PPC), nacida al amparo de la PAC, surgió de una doble exigencia. Por una parte, en las aguas comunitarias se hacía necesario regular las capturas de determinadas variedades piscícolas sobre-explotadas. Y por otra, se requerían acciones comunes destinadas a facilitar la reconversión del sector pesquero, dado su creciente nivel potencial de capacidad de capturas en relación a las limitaciones de los recursos marinos en las aguas jurisdiccionales de la UE. Además, al establecer la PPC las instituciones europeas buscaban también otros dos objetivos añadidos: regular a nivel europeo las condiciones de consumo y facilitar el acceso a aguas internacionales, tanto para la pesca tradicional como para las grandes empresas pesqueras europeas.

### B LA PAC Y LA PPC EN LOS TRATADOS DE LA UE

El establecimiento de una política común en agricultura ya aparece en el Tratado de Roma de 1958 como uno de los objetivos de la CEE para alcanzar sus fines, así lo recoge en su art. 3 "una política común en los ámbitos de la agricultura y de la pesca". De hecho está formalmente prevista en el Tratado que le dedica todo el Título II, que comprendía los antiguos arts. 38 a 47.

El antiguo art. 38 señala "El mercado común abarcará la agricultura y el comercio de los productos agrícolas. Por productos agrícolas se entienden los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos".

El Tratado contiene pocas menciones sobre la pesca, que aparece totalmente vinculada a la agricultura en estos primeros momentos.

El art. 39 marca los objetivos de esta política agrícola.

Los objetivos de la política agrícola común serán:

- a) Incrementar la productividad agrícola, fomentando el progreso técnico, asegurando el desarrollo racional de la producción agrícola, así como el empleo óptimo de los factores de producción, en particular, de la mano de obra;
- b) Garantizar así un nivel de vida equitativo a la población agrícola, en especial, mediante el aumento de la renta individual de los que trabajan en la agricultura;
- c) Estabilizar los mercados;
- d) Garantizar la seguridad de los abastecimientos;
- e) Asegurar al consumidor suministros a precios razonables.

Para cumplir estos objetivos (art. 40) se crea una organización común de los mercados agrícolas (OCM)

Esta redacción ha permanecido invariable a lo largo de los diferentes tratados, aunque haya variado su numeración (art. 33 en el TCE y de nuevo el art. 39 en el TFUE) lo cual no es de extrañar dado que su redacción permite la adaptación a las sucesivas reformas que han tenido lugar. Son unos objetivos tanto económicos, apartados a), c) y d) como sociales, apartados b) y e) y pretende velar por los intereses de los productores y de los consumidores.

En el art. 40 del Tratado "Para permitir que la organización común a que hace referencia el apartado 1 alcance sus objetivos, se podrán crear uno o más fondos de orientación y de garantía agrícolas" se encuentra el germen del FEOGA, fondo agrario para financiar toda política relacionada con la agricultura.

En el TCE, Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Política Agrícola en su tercera parte "Políticas de la Comunidad" continúa como Título II "Agricultura", pero pasan a ser los art. 32 a 38.

En el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE, en su versión consolidada, la PAC figura en su tercera parte, políticas y acciones internas de la Unión y pasa a ocupar el Título III Agricultura y Pesca, abarcando los arts. 38 a 44. Como ya se ha mencionado continúa recogiendo los mismos objetivos, esta vez en el art. 39.

En el art. 3 se recoge como una competencia exclusiva de la Unión la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común; mientras que la agricultura y la pesca, con exclusión de la conservación de los recursos biológicos marinos se fija como una de las competencias compartidas entre la Unión y los Estados miembros (art. 4)

La Política Pesquera Común comparte el mismo fundamento jurídico y los mismos objetivos que la Política Agrícola.

En su redacción el art. 38 del TFUE indica "El mercado interior abarcará la agricultura, la pesca y el comercio de los productos agrícolas. Por productos agrícolas se entienden los productos de la tierra, de la ganadería y de la pesca, así como los productos de primera transformación directamente relacionados con aquéllos. Se entenderá que las referencias a la política agrícola común o a la agricultura y la utilización del término «agrícola» abarcan también la pesca, atendiendo a las características particulares de este sector".

Por supuesto son objetivos de la PAC y la PPC todos los demás objetivos que fija el Tratado como aplicables al conjunto de las políticas de la UE, como por ejemplo la promoción de un nivel de empleo elevado (art. 9), la protección del medio ambiente con objeto de fomentar un desarrollo sostenible (art. 11), la protección de los consumidores (art. 12), las exigencias en materia de bienestar de los animales (art. 13), la protección de la salud pública (art. 168, apartado 1) o la cohesión económica, social y territorial (artículos 174 a 178). También les son de aplicación los principios que marcan la política comercial común (art. 207)

# C PANORAMA HISTÓRICO Y CRONOLOGÍA

### PAC

En 1957 se firma el Tratado de Roma por el que seis países (Alemania Occidental, Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos) constituyen la Comunidad Económica Europea. Desde el principio es clara la idea de crear un mercado común agrícola, con la prioridad de garantizar el abastecimiento de alimentos a precios asequibles y revitalizar las economías.

La PAC tiene su punto de partida en la Conferencia de Stresa (1958) donde estos países realizan un estudio de sus recursos y necesidades estableciendo como uno de sus objetivos una política común en agricultura. Se puso en marcha en 1962 y para asegurar la financiación de esta política se crea en ese mismo año el FEOGA, Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, que en 1964 se divide en dos secciones, FEOGA-Garantía para financiar la política de regulación de mercados y precios y el FEOGA-Orientación para la política de mejora de estructuras agrarias y de desarrollo de zonas rurales.

Con el abastecimiento asegurado se realiza un análisis de la situación de la agricultura que se recoge en el Informe Mansholt (1968). En él se apunta que solo con políticas de precios y de mercados no podrían resolverse los problemas profundos de la agricultura europea, y que los elevados precios internos hacían difícil la exportación y la competitividad de los productos europeos en los mercados internacionales. Para solucionar esto, Mansholt propone una adaptación de las estructuras agrarias, el abandono de la actividad agrícola de cinco millones de personas y la disminución de la superficie cultivada, dando como resultado un considerable aumento del tamaño medio de las explotaciones y la modernización del sector aseguraría unos ingresos a los agricultores equiparables a los de otros sectores. El Plan levantó una gran oposición en el sector agrícola que hizo que no fuera aceptado y que la política estructural común se limitase a coordinar las políticas nacionales de los entonces seis Estados miembros y a financiar algunos proyectos individuales de mejora de estructuras agrarias.

En los años 70 comenzaron a implantarse políticas orientadas a potenciar la reestructuración del sector agrícola.

Se aprobaron medidas para la modernización de las explotaciones agrarias, la incentivación del cese de la actividad agraria con ayudas a la jubilación para promover el relevo generacional y la cualificación profesional de los agricultores, potenciando la formación profesional. También se impulsaron iniciativas para dar asistencia a agricultores que trabajan en condiciones desfavorables (zonas de montaña y áreas desfavorecidas). Estas Directivas tuvieron una escasa implantación y apenas contribuyeron a mejorar las condiciones de vida de las zonas más desfavorecidas. En 1975 se crea el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, un fondo estructural.

En los años 80 la UE tuvo que lidiar con la sobreproducción, disparándose el coste de la política agrícola, debido a la compra del superávit de productos agrícolas, las ayudas al almacenamiento o destrucción de los excedentes y las subvenciones a la exportación (se liquidan los productos a precios subvencionados en los mercados mundiales, incluso por debajo de los precios de los países en desarrollo) Se produjo incluso un desequilibrio en los mercado mundiales con las consiguientes tensiones internacionales.

En 1985 la Comisión Europea presenta el Libro Verde sobre Perspectivas de la PAC con sus reflexiones sobre el futuro, planteando la necesidad de revisar el papel de los mecanismos de intervención y una política de precios más realista.

Se va haciendo evidente la necesidad de una reforma de la PAC debido al excesivo gasto presupuestario y la falta de sostenibilidad ambiental de esta política.

En 1992 tienen lugar las reformas MacSharry, una reforma radical de la PAC que se caracteriza por la reducción de los precios de algunos productos para hacerlos más competitivos, estabilizando los mercados y el establecimiento de pagos compensatorios a los agricultores mediante ayudas directas por superficie cultivada o por cabeza de ganado. Comienza un proceso de desvinculación que conlleva una importante disminución de los excedentes al controlar la producción y la contención del gasto comunitario al ser menos onerosa de mantener. Respondiendo a las nuevas prioridades del público se introducen criterios medioambientales en la producción agraria como respuesta a la creciente preocupación por la repercusión en el medio ambiente de la agricultura moderna. La PAC se centra más en la calidad de los productos y se adoptan medidas para proteger los alimentos tradicionales y regionales.

A estas reformas se añadieron medidas de acompañamiento de tres tipos: ayudas agro-medioambientales, ayudas a la jubilación anticipada en la agricultura y ayudas a la reforestación de superficies agrícolas.

Con el paquete legislativo "Agenda 2000: por una Unión más fuerte y más amplia" la UE se prepara para la adhesión de nuevos Estados y el reforzamiento de sus políticas. Respecto a la Política Agrícola se profundiza en los procesos de reforma, continuando con las modificaciones introducidas en la reforma de 1992 y se completa con el reglamento sobre desarrollo rural mediante las medidas de acompañamiento instauradas en 1992 (jubilación anticipada, medidas agroambientales y repoblación forestal), medidas de diversificación de la producción, mejora de la comercialización de sus productos y formación profesional y la adaptación estructural de sus explotaciones. Se centra en el desarrollo económico, social y cultural del medio rural para garantizar su futuro, pasando a ser el segundo pilar de la PAC.

En Agenda 2000 se establecía que la Comisión realizara una revisión de la PAC en 2003.

En 2003 tiene lugar una reforma fundamental. Se elimina la relación entre las ayudas y la producción (desacoplamiento o desvinculación), los agricultores siguen recibiendo ayudas directas a la renta para mantener la estabilidad de sus ingresos que se calculan a través del Régimen de Pago Único. Para obtener las ayudas los agricultores han de cumplir una serie de normas (condicionamiento) en materia de medio ambiente, bienestar animal y seguridad de los alimentos y mantener las tierras agrícolas en buenas condiciones. Se reducen las ayudas directas a las explotaciones de mayor tamaño (modulación). Orientado al mercado se acerca la producción a las demandas del mismo, teniendo muy en cuenta los intereses de los consumidores. Así mismo se refuerza la política de desarrollo rural y se instaura un mecanismo de disciplina financiera para no sobrepasar el presupuesto previsto.

Entre los años 2004-2007 se duplica la población agraria de la UE debido a la ampliación a 27 Estados miembros con la incorporación de estos 12 nuevos países a la UE.

En 2008 se produce el "chequeo" de la reforma de 2003. La Comisión evalúa el modelo e introduce los ajustes necesarios en los mecanismos de aplicación de la PAC. Continúa el modelo de ayudas desacopladas, simplificando el sistema de pago único y estableciendo medidas para ayudar a los agricultores a responder mejor a las demandas del mercado y a hacer frente a los nuevos retos medioambientales como el cambio climático, la gestión del agua y la bioenergía.

En 2013 las instituciones de la UE, la Comisión, el Parlamento y el Consejo, alcanzaron un acuerdo sobre la refor-

ma de la Política Agraria Común para el periodo 2014-2020. Tres son los objetivos: una agricultura que garantice la producción viable y la seguridad alimentaria, la gestión sostenible de los recursos naturales y la lucha contra el cambio climático y un desarrollo equilibrado de las zonas rurales de todos los Estados miembros.

Se introduce una nueva estructura de pagos directos para conseguir una mejor orientación de las ayudas (agricultores jóvenes y agricultores en zonas con limitaciones naturales), más equidad en la distribución de las ayudas (para reducir las diferencias de apoyo que reciben los agricultores en toda la UE) y unas ayudas más "verdes" para fomentar prácticas agrículas más beneficiosas para el medioambiente.

Se mantienen los dos pilares de la PAC, el primero con medidas obligatorias de regulación de mercados (OMC) y pagos directos y el segundo con ayudas al desarrollo rural, aunque ha aumentado la flexibilidad para transferirse fondos de uno a otro.

El presupuesto de la PAC comprende por tanto:

- · Las ayudas directas a los agricultores: Estos pagos, financiados íntegramente por la UE, representan el 70% del presupuesto de la PAC. La reforma de junio de 2013 prevé que el 30 % de los pagos directos estén vinculados al cumplimiento por parte de los agricultores europeos, de prácticas agrícolas sostenibles, beneficiosas para la calidad de los suelos, la biodiversidad y el medio ambiente (la diversificación de cultivos, el mantenimiento de los pastos permanentes y la conservación de zonas ecológicas en las explotaciones). Asimismo se busca orientar mejor estas ayudas para fomentar el empleo y estimular el crecimiento económico, concediéndolas únicamente a agricultores en activo (la UE ha dejado gran margen a los Estados para la delimitación de esta figura) y mediante la convergencia de las ayudas, incrementando el apoyo a los jóvenes agricultores y a las zonas desfavorecidas.
- · Las medidas de apoyo al mercado: Estos pagos representan menos del 10% del presupuesto de la PAC. se crean redes de seguridad más eficaces y dinámicas para hacer frente a las situaciones de crisis y se fomenta la creación de seguros y mutualidades. Se activan por ejemplo, ante una desestabilización consecuencia de condiciones climáticas adversas.
- · Las medidas de desarrollo rural: Estos pagos, de carácter generalmente plurianuales, se financian en parte por los Estados miembros y representan alrededor del 20% del presupuesto de la PAC. Se integran en un marco estratégico común con otros fondos de la UE, lo que permitirá aumentar su eficacia. Tienen la finalidad de modernizar las explotaciones agrarias y ganar en competitividad a la vez que se protege el medio ambiente, promover la diversificación de las actividades agrarias y no agrarias en el mundo rural. Asimismo, se potencia la investigación e innovación, las iniciativas agroambientales, y las medidas orientadas a aumentar la competitividad y estimular el empleo y el espíritu empresarial.

2014 es un año de transición para la PAC, las nuevas normas dejan un importante margen de maniobra a los Estados miembros y tuvieron que tomar decisiones sobre los sistemas de ayudas directas, el nivel de pagos no disociados o la implantación o no del pago redistributivo, así como preparar los programas de desarrollo rural.

La mayoría de las disposiciones de la nueva PAC entraron en vigor en enero de 2015.

En 2016 la PAC representaba el 39,2% del presupuesto de la UE y para 2018 el 37.6%.

Desde que se llevó a cabo esta reciente reforma y según la propia Comisión Europea han variado de manera importante las circunstancias. Han disminuido los precios agrícolas y ha aumentado la incertidumbre del mercado, tanto por factores macroeconómicos como por tensiones geopolíticas. Hay que atender a los posibles desequilibrios que se puedan producir en determinados sectores por el mayor peso de los tratados bilaterales y tener en cuenta la participación de la UE en nuevos acuerdos internacionales sobre cambio climático y desarrollo sostenible y, por supuesto, la magnitud de los flujos migratorios hacia Europa.

Hay un debate en marcha sobre si esta reforma de 2013 está preparada para afrontar sus retos: el equilibrio de las ayudas, las perspectivas económicas de la agricultura y las zonas rurales, el medio ambiente y el cambio climático y la producción de alimentos sostenible y segura. En diciembre de 2016 Jean Claude Juncker, presidente de la Comisión Europea, anunció que antes del final de 2017 se adoptará una Comunicación sobre el futuro de la Política Agrícola Común después de 2020 con el objetivo de simplificar y modernizar la PAC.

Según Phil Hogan, comisario de Agricultura y Desarrollo Rural, la PAC "debe salvaguardar ciertas reglas básicas para poder garantizar una mayor resistencia ante la volatilidad de los mercados, una producción agrícola más sostenible y un mejor relevo generacional". Por su parte las organizaciones agrarias consideran que es necesaria una PAC más simple, con menos burocracia para agricultores y administraciones; sólida, con un buen presupuesto, manteniendo los pagos directos para los agricultores; que garantice un sector más competitivo y orientado al mercado. Así mismo, hay que hacer frente al cambio climático sin descuidar la producción y mejorar las infraestructuras y la banda ancha de las zonas rurales y, como no, garantizar el relevo generacional.

Como parte de este debate se ha llevado a cabo una consulta pública sobre el futuro de la PAC, una encuesta abierta a la participación de todos los ciudadanos a través de un cuestionario online desde febrero a mayo de 2017 que se tendrá en cuenta a la hora de diseñar el futuro.

Los ciudadanos creen que la política agrícola debe seguir gestionándose desde la UE y sus principales objetivos han de ser ayudar a los agricultores a mantener un nivel de vida equitativo, la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, todo en el marco de una PAC más sencilla y menos burocrática.

En noviembre de 2017 la Comisión presentó la Comunicación "El futuro de los alimentos y de la agricultura" que abre el proceso de reforma de la PAC para después de 2020. Como prioridades se marca el apoyo a los jóvenes agricultores para garantizar el relevo generacional, la lucha contra la volatilidad de los mercados y los imponderables climáticos creando una plataforma a escala de la UE sobre gestión de riesgos, mejor asesoramiento y más innovación fomentando el uso de tecnologías modernas, el mantenimiento de la viabilidad de las explotaciones agrícolas, la revitalización de las zonas rurales, sin perder de vista las inquietudes de los ciudadanos en relación con la producción agrícola como la calidad de los alimentos, el bienestar de los animales o la seguridad alimentaria . Así se plantean una serie de cambios, como una distribución más equitativa de las ayudas para ser más justo con las pequeñas explotaciones, bien con una limitación de las ayudas o un pago decreciente, con el fin de evitar que el 80% de los pagos se los lleve el 20% de los agricultores. También han de mejorarse las medidas que favorezcan las prácticas medioambientales que han resultado complejas e ineficaces y que parece que se quieren sustituir por un sistema más basado en el cumplimiento de objetivos que de reglas. Con todo el tema principal es el cambio de modelo de aplicación de la PAC. Según el propio comisario de Agricultura y Desarrollo Rural, Phil Hogan, se establecerá un nuevo sistema con un grado mucho mayor de subsidiariedad a nivel de los Estados miembros y las regiones. Se fijarán unos objetivos.

Este es un momento de especial relevancia para la PAC, la salida del Reino Unido de la Unión Europea, popularmente conocido como Brexit, supone un agujero en el presupuesto de la propia UE, que además ha de hacer frente a nuevas prioridades que demandan fondos, como la inmigración o el control de las fronteras exteriores. Por tanto, parece inevitable que la PAC vea reducido su presupuesto o que los Estados miembros tengan que poner más dinero para llenar ese hueco, bien respecto del presupuesto de la UE o concretamente del de la PAC. En esa línea la Comisión Europea a principios del mes de mayo de 2018 ha hecho su propuesta sobre el nuevo marco financiero plurianual (MFP) para el periodo 2021-2027 en la que plantea un recorte del 5% respecto del presupuesto actual, casi un 4% de reducción en lo que respecta a las ayudas directas y las medidas de mercado, con una redistribución de los pagos y un límite por explotación. También se apunta a un aumento de la cofinanciación para el desarrollo rural. Aunque es un punto de partida para la negociación del presupuesto ya indica por donde van a ir las negociaciones entre los Estados miembros y la Eurocámara.

### **PPC**

Instaurada por el Tratado de Roma la pesca no se consideraba en su origen una prioridad, estaba completamente vinculada a la Agricultura y se fue independizando progresivamente. Se puede decir que las primeras medidas comienzan a tomarse en 1970, cuando se aprueban dos reglamentos del Consejo adoptándose medidas para crear un mercado común en el sector de productos de la pesca y estableciéndose una política común de estructuras para la modernización de los barcos y de las instalaciones en tierra. Se acordó que los pescadores de la UE debían tener igualdad de acceso a las aguas de los Estados miembros, reservando una franja costera para que los pescadores locales pudieran seguir faenando cerca de sus puertos de origen como tradicionalmente.

La ampliación de la Comunidad a 9 Estados miembros con la incorporación de Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca, países de gran tradición pesquera, modificó un poco la normativa, generando regímenes especiales. Además, se

estaba negociando internacionalmente el nuevo Derecho del Mar creándose las denominadas Zonas Económicas Exclusivas reconociendo los derechos que los Estados ribereños tenían para la explotación y conservación de los recursos naturales en las aguas, lecho y subsuelo del mar en una extensión de 200 millas a partir de sus costas. Los Estados de la CEE decidieron que era mejor que la Comunidad gestionase los caladeros de las aguas bajo su jurisdicción y defendiera sus intereses en las negociaciones internacionales a hacerlo cada país individualmente.

Tras años de arduas negociaciones, la PPC vio la luz en 1983, año también de la incorporación de Grecia, un país con una gran flota pesquera. Se constituye un régimen comunitario de conservación y gestión de recursos pesqueros, medidas técnicas de conservación y se fijan los totales admisibles de capturas (TAC) y el reparto de las cuotas entre los Estados miembros, formulándose el concepto de estabilidad relativa.

La adhesión de España y de Portugal en 1986, países con enormes intereses pesqueros, supone un cambio cualitativo y cuantitativo, multiplicando el número de pescadores de la Comunidad, la capacidad pesquera y el consumo de pescado. Se aplicaron de nuevo acuerdos transitorios con grandes restricciones, especialmente para la flota española.

Ya en los 90 se hace patente la necesidad de una reforma de la PPC. El sector de la pesca está en crisis, hay un gran desequilibrio entre el número de barcos y las posibilidades reales de captura, poniendo incluso en riesgo la capacidad de renovación de algunas especies. Con la reforma de 1992 se llevó a cabo una importante reducción de la flota comunitaria, acompañada de medidas para reducir los efectos sociales de esta reducción.

Estas medidas no tuvieron el efecto esperado y se pone de manifiesto que la sobreexplotación estaba poniendo en serio peligro la continuidad de algunas especies. En el año 2001 se presenta el Libro Verde sobre el futuro de la Política Pesquera Común que reconocía que la PPC no había sido lo suficientemente eficaz para prevenir los problemas: la sobrepesca, el exceso de capacidad de la flota, las fuertes subvenciones, la fragilidad económica y el declive del volumen de pescado capturado por los pescadores europeos. Es necesario el equilibrio entre los intereses medioambientales y los pesqueros.

La Política Pesquera Común se reformó en 2002 con tres Reglamentos, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros y diversas medidas estructurales. El fin era asegurar un futuro sostenible para el sector garantizando puestos de trabajo e ingresos estables para los pescadores, atender a los consumidores y proteger el ecosistema marino. Las principales medidas adoptadas fueron:

- · la introducción de planes a largo plazo, plurianuales, de recuperación de las poblaciones por debajo del umbral biológico y de gestión pesquera para las demás poblaciones;
- · la integración de factores medioambientales en la gestión de las pesca;
- · la fijación de límites máximos nacionales para adaptar la capacidad de pesca de la flota a las posibilidades de pesca;
- · la limitación del número de días que un barco puede ejercer su actividad en el mar;
- · la eliminación progresiva de las ayudas públicas para la construcción o modernización de barcos pesqueros, manteniendo no obstante las ayudas para mejorar la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo;
- · la creación de consejos consultivos regionales (CCR), otorgando más participación en las decisiones a los interesados, pescadores y otros representantes de sectores relacionados con la pesca y la acuicultura;
- $\cdot$  el establecimiento de acuerdos de pesca para la creación de asociaciones con algunos terceros países.

En 2009 la publicación de un nuevo Libro Verde sobre la Reforma de la Política Pesquera Común evidencia no solo que continúan los mismos problemas, sino la falta de voluntad política para garantizar el cumplimiento de la norma. Es necesario poner en marcha un proceso de reforma nuevamente.

La reforma aprobada en 2013 que entró en vigor el 1 de enero de 2014 abre una vía para la recuperación de los océanos y de las pesquerías. El objetivo es garantizar la sostenibilidad a largo plazo de la pesca y la acuicultura desde el punto de vista medioambiental y que generen beneficios económicos, sociales y de empleo. Supone una nueva Política Pesquera Común, una nueva organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura con el fin de reforzar la competitividad y el nuevo Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

Algunas de las medidas más relevantes son:

- · Planes plurianuales para la gestión de los caladeros prestando más atención a los ecosistemas.
- · Rendimiento máximo sostenible (RMS): fija la cantidad de pescado que se pesca cada campaña.
- · Prohibición de los descartes: devolver al mar las capturas no deseadas, vivas o no.
- · Capacidad de la flota: los Estados miembros han de ajustar sus capacidades de pesca en equilibrio con las posibilidades de pesca.
- · La pesca costera será especialmente importante en la nueva PPC, visto su escaso impacto medioambiental y elevada intensidad de mano de obra.
- · Mayor presencia en el exterior, en organizaciones regionales de pesca y firmando acuerdos con terceros países.
- · Una acuicultura sostenible, con el doble objetivo de abastecer el mercado de pescado de la UE y de potenciar el crecimiento en las zonas costeras y rurales.
- · Se imponen nuevas obligaciones a los Estados miembros para reforzar el aspecto científico de la futura PPC, incrementándose la recogida de datos y la puesta en común de información sobre poblaciones, flotas e impacto de la actividad pesquera.
- · La reforma aspira a conseguir una gobernanza más descentralizada acercando el procedimiento de toma de decisiones a los caladeros.

A principios de junio de 2017 la Oficina del Parlamento Europeo en España ha presentado la revisión de las medidas técnicas de la Política Pesquera Común, pendiente desde 2004. Estas medidas técnicas determinan dónde se puede pescar, cómo y cuándo, para reducir el impacto de la pesca en el ecosistema, sin perjudicar indebidamente la situación socioeconómica de los pescadores.

Un sistema considerado complejo e ineficaz que se pretende flexibilizar y simplificar, incentivando la pesca sostenible y respetando enfoques regionales, pero sin cambios radicales o perjudiciales. Las nuevas medidas abarcan el tamaño mínimo de los peces, las mallas mínimas para las redes, los métodos de pesca prohibidos, la reducción de las capturas no deseadas y medidas de conservación de la naturaleza. Esta propuesta se llevará al pleno de la Eurocámara en septiembre de 2017.

En diciembre de 2017 el Consejo alcanzó un acuerdo sobre el Reglamento relativo a las posibilidades de pesca aplicables en 2018 en el Atlántico y el Mar del Norte. Básicamente confirma la propuesta de la Comisión que establecía los totales admisibles de captura (TAC) y las cuotas anuales por poblaciones de peces en las diferentes zonas de pesca. A partir de 1 de enero de 2019 todas las poblaciones sujetas a límites de capturas lo estarán también a la obligación de desembarque.

Los límites de capturas han propiciado la recuperación de las poblaciones de peces en el Mar del Norte y en el Atlántico alcanzando objetivos de sostenibilidad, sin embargo la sobrepesca en el Mediterráneo y el Mar Negro es una preocupación constante para la UE. La Comisión pretende conseguir una pesca sostenible, garantizando que las poblaciones de peces se mantengan por encima de unos niveles que permitan alcanzar el rendimiento máximo sostenible y el buen estado de los mares de Europa de aquí a 2020.

Los pescadores han visto aumentadas sus ganancias y salarios y se ha recuperado la biomasa, pero todo ha sido fruto de los muchos esfuerzos realizados por el sector pesquero con una importante reducción de las flotas y del empleo en el sector.

Las rígidas exigencias marcadas por la PPC de conseguir el Rendimiento Máximo Sostenible (RMS) en 2020, la obligación de desembarque y la incertidumbre del brexit son los retos a los que se enfrenta el sector según los representantes de los trabajadores de Europeche.

Por lo que se refiere a la influencia del "brexit" en la pesca las autoridades europeas confirmaron la voluntad comunitaria de preservar el acceso a los recursos pesqueros en un eventual acuerdo de libre comercio con Gran Bretaña.

### D PRINCIPALES REALIZACIONES DE LA UE EN MATERIA DE PAC Y PPC

Garantizar los suministros de productos alimentarios en la UE, permitir un nivel de vida digno a los agricultores, contribuir a preservar el medio ambiente y vigilar la mejora de la calidad de los alimentos han de ser incluidos entre los grandes logros de la PAC. También debe mencionarse como una realización positiva el hecho de disponer de una legislación común y unos objetivos comunes en un sector que, pese a su importancia decreciente en el conjunto de las actividades económicas, es un pilar esencial de la organización social, de la forma de vida y de las tradiciones europeas. La mejora del mundo rural puede considerarse, en última instancia, el gran logro de la UE en este ámbito.

Algo similar puede señalarse en el caso de la PPC. La acción común de la UE ha contribuido a preservar las especies marinas en peligro de extinción, dado que en gran medida la pesca tradicional -completada con tecnologías más avanzadas- podía dar lugar a situaciones irreversibles para la sostenibilidad de los principales caladeros de la pesca comunitaria. La "Europa Azul" ha permitido, también, el establecimiento de normas comunes para mejorar los niveles de calidad del consumo de las distintas variedades de pescado comercializadas de forma directa o mediante transformaciones alimentarias. Asimismo, la UE ha contribuido a reformar la actividad pesquera, con frecuencia ayudando también a mantener los entornos donde vive la población dedicada a la pesca. Adicionalmente, la UE ha hecho más fácil la negociación de acuerdos internacionales de pesca, que habrían sido más complejos y de menor alcance si hubieran tenido que negociarse individualmente por cada uno de los Estados Miembros.

Desde una perspectiva más amplia se puede señalar como logro comunitario el diseño y gestión de una política común de amplia base social, si bien, de nuevo, con un apoyo presupuestario que, pese a su abultada cuantía absoluta, posiblemente hubiera supuesto desembolsos aún mayores si cada Estado Miembros hubiera tenido que regular y proteger su agricultura de manera propia, más en un contexto de "competencia" con los restantes socios comunitarios. Cabe reseñar que la PAC ha ido perdiendo peso en el presupuesto comunitario, desde más de tres cuartas partes del total del presupuesto que suponía en la década de los años 60 hasta poco más de un tercio del total de recursos presupuestarios que representa en la actualidad. Aunque es una cifra muy alta en términos relativos, es decir, en comparación con reducido peso que tiene la agricultura en el PNB europeo o con las ayudas comunitarias a otros sectores, la PAC asegura (al menos en teoría) la oferta y la calidad en los alimentos consumidos, además de garantizar un nivel de ingresos digno para la población rural, lo que resulta esencial para la sostenibilidad del territorio, de la población y del modelo de convivencia europeo.

La PAC no ha estado exenta de críticas pues además de recibir una parte muy importante del presupuesto de la UE se ha criticado que los máximos beneficiarios reales de la PAC han sido los grandes productores, en particular grandes empresas de un sector centrado no en el ámbito productivo, sino en la comercialización y distribución de los productos agroalimentarios y también los grandes terratenientes, muchas veces los menos eficientes. Además del daño a las agriculturas de los países más pobres y de ocasionar graves daños ambientales.

La última reforma es una reforma general y verde que pretende el incremento de la competitividad, la mejora de la sostenibilidad y la mayor efectividad del sector agrícola europeo para el periodo 2014-2020. Aunque entró en vigor el 1 de enero de 2014 muchas normas se empezaron a aplicar a partir de 2015 para que los Estados miembros y sus agricultores tuvieran tiempo de prepararse para las novedades.

Sus objetivos se siguen centrando en la producción viable de unos alimentos sanos y de calidad, en la gestión sostenible de los recursos naturales y el bienestar animal y en garantizar un nivel de vida adecuado a los agricultores europeos, así como un desarrollo equilibrado de las zonas rurales.

Se mantiene la estructura en pilares de la PAC. El pilar 1 incluye la ayuda a la renta y las medidas de gestión de mercado y le corresponde el 76,6% del presupuesto de la PAC, mientras que el pilar 2 abarca el desarrollo rural y recibe el 23,4% del presupuesto de la PAC.

Con respecto al primer pilar, el Reglamento 1307/2013 establece las normas aplicables a los pagos directos a los agricultores. Los pagos directos se redistribuirán y reducirán para suprimir los desequilibrios existentes, se ampliarán los pagos a los nuevos agricultores y a los jóvenes y se facilitarán las ayudas a los pequeños agricultores. Se pretende que solo reciban ayudas los agricultores activos, no los grandes propietarios sin actividad agrícola real. Destaca en este modelo verde de la PAC, un nuevo instrumento, el "greening", pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

En cuanto a la Organización Común de Mercados de los productos agrarios, es una OCM única, creada por el

Reglamento 1308/2013. Con esta reforma se pretende que la UE pueda responder mejor a los desequilibrios del mercado y las situaciones de crisis. Por otro lado la nueva política de desarrollo rural, segundo pilar, se ha reestructurado para aumentar su eficacia. Los Estados miembros desarrollan sus programas según las necesidades de sus zonas rurales y atendiendo a las prioridades de la UE. Se benefician además de una mayor relación con Fondos Estructurales y de Inversión Europeos con los que esta política comparte objetivos.

El presupuesto de la PAC para 2014-2020 representa aproximadamente el 38% del presupuesto general de la UE. La suma total del gasto de la PAC a lo largo del periodo de siete años será de 408.310 millones de euros, según datos de 2016, y en 2020 debe suponer una reducción del 15% respecto a 2013. Existe una mayor flexibilidad para los Estados miembros en el uso de sus paquetes nacionales, pudiendo pasar hasta un 15% de su financiación de un pilar a otro de la PAC. Las normas relativas a la financiación, la gestión y el seguimiento se agrupan en un reglamento único, el Reglamento (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.

Por lo que se refiere a la PPC esta última reforma pone el foco en la sostenibilidad desde el punto de vista medioambiental, económico y social. El Reglamento (UE) 1380/2013 prevé como objetivos que las actividades de pesca y acuicultura sean sostenibles ambientalmente a largo plazo, fijando límites de capturas entre 2015 y 2020 de conformidad con criterios científicos para mantener las poblaciones de peces y evitar la sobrepesca, a la vez que se pretende garantizar que estas actividades de la pesca y la acuicultura generen beneficios económicos, sociales y de empleo y contribuyan a la disponibilidad de productos alimenticios.

Destaca la aplicación del criterio de precaución a la gestión pesquera, evitando las prácticas dañinas para el medio ambiente. A partir de 2015 existe la obligación de desembarcar todas las capturas, acabando así con los descartes. Se regulan los mercados, subsidios y presupuestos y es importante que se realice un reparto justo de las cuotas que asegure la situación de los pescadores.

El Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, FEMP, que financia la PPC tiene asignados 6400 millones de euros para este periodo de 2014 a 2020, según datos de la Comisión Europea de 2015. El 89 % será gestionado por los Estados miembros y se divide entre los países de la UE y el 11% restante es gestionado por la Comisión Europea para apoyar los objetivos de la UE en asuntos marítimos y costeros.

España ve garantizada la financiación del sector agrario y del desarrollo rural con este nuevo marco financiero hasta 2020, con un nivel de apoyo equivalente al recibido durante el período actual por este mismo concepto, sin embargo en lo que se refiere a la pesca España sigue viéndose perjudicada. Después de haber sufrido un largo y duro periodo transitorio hasta nuestra completa integración en 1996, y haber hecho desde entonces grandes esfuerzos para la reducción de la flota pesquera y de la capacidad de pesca, continúan las medidas discriminatorias y poco equitativas para nuestro país tanto en la distribución de las cuotas de capturas como en otras disposiciones.

Por otro lado, con la salida del Reino Unido de la Unión Europea y el correspondiente agujero que esto va a ocasionar en los presupuestos de la UE, las nuevas propuestas de la Comisión Europea para el nuevo Marco Financiero Plurianual correspondiente a 2021-2027 ya conllevan una disminución del presupuesto destinado a la PAC de la que España es una gran beneficiaria y previsiblemente de la Pesca. Esta primera propuesta ha generado el rechazo unánime de las organizaciones agrarias españolas.

### E ORGANISMOS RELEVANTES

En un principio el procedimiento establecido por el Tratado de Roma para la elaboración y aplicación de la PAC era la propuesta de la Comisión, el dictamen del Parlamento Europeo y la decisión del Consejo adoptada por mayoría cualificada. Esto se modificó en 2010 pues el Tratado de Lisboa sustituye la mera función consultiva del Parlamento por una de codecisión junto con el Consejo.

Es reseñable mencionar que, según el TFUE (art. 4), tanto la agricultura como la pesca son competencias compartidas entre la Unión y los Estados miembros según la categoría establecida por el Tratado de Lisboa, lo que implica que los países de la UE ejercen su propia competencia en lo que la UE no haya ejercido la suya. Como excepción se recoge en el art. 3 la conservación de los recursos biológicos marinos dentro de la política pesquera común como competencia exclusiva de la Unión Europea.

### Las instituciones comunitarias que intervienen materia de agricultura y pesca son:

#### El Consejo de Agricultura y Pesca (AGRIFISH)

El Consejo de la UE es la institución que representa a los gobiernos de los Estados miembros. Ejerce su actividad en una gran gama de asuntos, entre ellos la agricultura y la pesca, y lo hace en su forma de Consejo de Agricultura y Pesca. Integrado por los ministros de todos los Estados miembros, la mayoría representados por un único ministro para ambos sectores, aunque alguno pueda enviar a dos. También participan en sus reuniones el Comisario Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural y el Comisario Europeo de Asuntos Marítimos y Pesca.

El Consejo adopta legislación, en la mayor parte de los casos junto con el Parlamento Europeo. Su ámbito de actuación incluye la Política Agrícola Común (PAC), normas sobre el mercado interior de la agricultura, los bosques, la producción ecológica, la calidad de la producción y la inocuidad de los productos alimenticios y de los alimentos para animales. El Consejo también adopta legislación en materia de política pesquera, como el establecimiento de los totales anuales admisibles de capturas (TAC) y cuotas para cada especie, y sobre la asignación de oportunidades de pesca.

El TFUE establece excepciones al principio de codecisión favoreciendo al Consejo. En el art. 42, párrafo 2° establece: "El Consejo, a propuesta de la Comisión, podrá autorizar la concesión de ayudas: a) para la protección de las explotaciones desfavorecidas por condiciones estructurales o naturales y b) en el marco de programas de desarrollo económico". Así mismo, en el art. 43, apart. 3 "El Consejo, a propuesta de la Comisión, adoptará las medidas relativas a la fijación de los precios, las exacciones, las ayudas y las limitaciones cuantitativas, así como a la fijación y el reparto de las posibilidades de pesca".

#### El Parlamento Europeo

El Parlamento actúa como colegislador, compartiendo con el Consejo los poderes para adoptar y modificar propuestas legislativas y decidir acerca del presupuesto de la UE, según queda recogido en el art. 43, apart. 2 "El Parlamento Europeo y el Consejo establecerán, con arreglo al procedimiento legislativo ordinario y previa consulta al Comité Económico y Social, la organización común de los mercados agrícolas prevista en el apartado 1 del artículo 40, así como las demás disposiciones que resulten necesarias para la consecución de los objetivos de la política común de agricultura y pesca". Expresamente recoge en el art. 42 en el marco de las normas sobre competencia, que serán aplicables a los productos agrícolas en la medida determinada por el Parlamento Europeo y el Consejo. Sin embargo, como se ha visto anteriormente hay excepciones que favorecen al Consejo y aunque el Tribunal de Justicia de la Unión Europea hace una interpretación restrictiva de las excepciones se aprecia un desequilibrio institucional que quizás convendría ajustar.

Dentro del Parlamento se trabaja a través de la **Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural** (AGRI), cuyas responsabilidades incluyen la PAC, la sanidad y el bienestar de los animales, la fitosanidad, la calidad de los productos agrícolas, la silvicultura, además del trabajo legislativo también es responsable del control de los trabajos de la Comisión Europea relacionados con la política agrícola. Mientras que la pesca es competencia de la **Comisión de Pesca** (PECH), se ocupa del funcionamiento y el desarrollo de la política pesquera común y su gestión, OCM, política estructural en el sector de la pesca y la acuicultura, gestión de flotas y pesquerías, conservación de los recursos pesqueros y política marítima integrada.

### La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea

La Comisión Europea es el órgano ejecutivo de la UE, representando los intereses de la Unión en su conjunto. Se divide en distintas Direcciones Generales según el ámbito de actuación, las DG que atienden los temas de agricultura y pesca son:

### La D.G. de Agricultura y Desarrollo Rural (DG AGRI)

Su misión es promover el desarrollo sostenible de la agricultura europea y asegurar el bienestar de sus áreas rurales. Es responsable de la gestión del presupuesto y la implantación de la política de agricultura y desarrollo rural de una manera efectiva. Consta de once Direcciones que se tratan todos los aspectos de la PAC incluyendo apoyo a los agricultores, medidas de mercado, políticas de desarrollo rural, política de calidad, asuntos financieros y legales, análisis y evaluación y relaciones internacionales.

### La D.G. de Asuntos Marítimos y Pesca (DG MARE).

Es la responsable de aplicar la Política Pesquera Común y la Política Marítima Integrada. Consta de seis Direcciones que se ocupan de todos los aspectos de ambas políticas, entre otros los de protección, control, medidas de mercado, acciones estructurales y relaciones pesqueras internacionales.

Estas DG fijan los objetivos y prioridades de actuación, propone legislación que posteriormente pueden adoptar el Parlamento Europeo y el Consejo y hacen cumplir la legislación europea, con ayuda del Tribunal de Justicia de la UE si es necesario.

#### Órganos consultivos:

### El Comité Económico y Social de la UE

Es un órgano consultivo de la Unión Europea compuesto por **representantes de las organizaciones de trabajadores y empresarios y otros grupos de interés**.

Como se ha dicho tiene una función consultiva que se recoge expresamente en el art. 43, apartado 2 del TFUE. Participa a través de su Sección de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

#### Comité de las Regiones

**Organismo consultivo** de la UE compuesto por representantes elegidos, locales y regionales, procedentes de los veintiocho Estados miembros. A través de la **Comisión de Recursos Naturales** (NAT) que es la que coordina los trabajos del Comité en los asuntos de agricultura y desarrollo rural y pesca, entre otros.

#### Agencias de la UE:

Agencia Europea de Control de la Pesca (AECP), creada en el año 2005 y con sede en Vigo, vela por el cumplimiento de las normas de la PPC, garantizando la calidad del control, la vigilancia y la inspección y apoyando a los Estados miembros y a la Comisión Europea. Organiza las actividades de control e inspección de la pesca de los países miembros, propiciando la cooperación entre ellos, para la correcta y eficaz aplicación y cumplimiento de la normativa. Forma inspectores e instructores nacionales y contribuye a la pesca sostenible promoviendo la observancia de las medidas de conservación y gestión.

Agencia Ejecutiva de Consumidores, Salud, Agricultura y Alimentación (CHAFEA, por sus siglas en inglés), con cometidos especialmente en el ámbito de la salud, la protección de los consumidores y la seguridad alimentaria.

**Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)** que asesora sobre riesgos relacionados con los alimentos, sus competencias incluyen seguridad de alimentos y piensos, nutrición, salud y bienestar de los animales, protección de las plantas, fitosanidad.

**Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales** que gestiona un sistema de derechos de variedades vegetales. Este sistema de protección de obtenciones vegetales se ha establecido de conformidad con la legislación comunitaria y reconoce derechos de propiedad intelectual de las variedades vegetales en toda la Comunidad.

**Agencia Europea de Medio Ambiente** que ofrece información objetiva sobre el medio ambiente en la que puedan basarse tanto las políticas europeas como las nacionales. La agricultura y la pesca son unas de las más importantes fuentes de presión sobre el medio ambiente, el uso intensivo del suelo, la contaminación de las aguas, la pérdida de biodiversidad o la sobrepesca y el uso de determinadas técnicas hacen necesaria la participación de la AEMA.

Agencia Europea de Seguridad Marítima (EMSA), proporciona asistencia y apoyo técnico a la UE y sus países miembros en el desarrollo y la aplicación de las normas de la UE sobre seguridad marítima, contaminación por buques y protección marítima. Además realiza seguimiento a los barcos con bandera de un país de la UE en todo el mundo.

### F INSTRUMENTOS FINANCIEROS PAC

Los Estados miembros de la UE tuvieron claro desde el principio la necesidad de centralizar tanto las competencias como la financiación en lo referente a la Política Agrícola. La Política Agrícola Común se gestiona y financia con recursos del presupuesto anual de la Unión Europea. Las decisiones y las ayudas económicas están en manos de la UE.

Para conseguir los objetivos previstos necesita una financiación adecuada. El TFUE, art. 40 apartado 3, indica que para alcanzar sus objetivos se podrán crear uno o más fondos de orientación y de garantía agrícolas. Esto ya se recogía de la misma forma en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea

Desde su origen en 1962 la PAC ha contado con un fondo específico, el FEOGA, Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, que desde su origen supuso la principal partida del presupuesto comunitario.

Pronto (1964) se dividió en dos secciones:

- · La sección Garantía para financiar los gastos que se deriven de la organización común de mercados agrícolas y la política de precios, incluidos los pagos compensatorios de la reforma de la PAC y las medidas de acompañamiento. Esta sección financiaba integralmente las medidas de intervención en los mercados y recibe la gran mayoría de los fondos del FEOGA.
- · La sección Orientación que financiaba otros gastos en el ámbito del desarrollo rural y la política estructural, como ayudas a la modernización de las explotaciones, a jóvenes agricultores, a la transformación o a la diversificación. Las medidas se planifican y ejecutan de manera descentralizada, aplicándose el principio de la cofinanciación.

Un Reglamento de 2005 dividió el FEOGA en dos fondos distintos y desde el 1 de enero de 2007 la PAC se financia con dos fondos:

- El FEAGA que financia o en ocasiones, cofinancia con los Estados miembros los gastos de la organización común de mercados (OCM), las ayudas directas a las explotaciones, la contribución de la Unión a medidas de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y otros gastos puntuales de la Unión, como las acciones veterinarias o de recogida y utilización de recursos genéticos.
- El FEADER que cofinancia los proyectos de desarrollo rural de los Estados miembros, la mejora de la competitividad de los sectores agrícola y forestal, las medidas agromedioambientales, el aumento de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la economía rural, así como las iniciativas Leader.

La reforma de 2013 derogó los Reglamentos de 2005, que fueron sustituidos por el Reglamento (UE) no 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la PAC, y el Reglamento (UE) no 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Feader.

Tradicionalmente el gasto agrícola ha supuesto un elevado porcentaje del presupuesto de la UE, aunque actualmente ha descendido drásticamente, tuvo un máximo histórico de casi el 70% en los años setenta, pero representa aproximadamente el 38% en nuestros días.

Las últimas reformas han supuesto un cambio radical en la forma del gasto, se destinan menos fondos para subvencionar la exportación o intervenir en los mercados y más para las ayudas directas a los productores y para el desarrollo rural.

El presupuesto de la PAC se gasta básicamente en:

Pagos directos a los agricultores para garantizar los ingresos de los agricultores que a cambio han de cumplir las normas medioambientales, de seguridad alimentaria y trazabilidad y bienestar animal.

Medidas reguladoras de los mercados tanto para organizar los mercados como para responder a las perturbaciones de los mismos.

Programas de desarrollo rural, que en este periodo 2014-2020 se centran en favorecer la competitividad, asegurar la gestión sostenible de los recursos naturales, la lucha contra el cambio climático y asegurar un desarrollo te-

rritorial equilibrado de las economías y comunidades rurales, incluyendo la creación y mantenimiento del empleo.

Para 2018 la PAC representa el 37.6% del presupuesto de la UE. Las medidas de regulación de los mercados agrícolas y los pagos directos suponen el 26% de los créditos de compromiso globales de la UE y las medidas de desarrollo rural se llevan el 9.1%.

Se establecen en régimen de gestión compartida entre los países y la Unión Europea. Normalmente la Comisión no hace pagos directos a los beneficiarios de la ayuda, esta tarea les corresponde a los Estados miembros que designan los servicios y agencias habilitados para pagar en cada país, se permite más de uno, lo que requiere un organismo de coordinación. En el caso de España es el FEGA (Fondo Español de Garantía Agraria) organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que es el organismo pagador nacional y coordina los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas.

### G INSTRUMENTOS FINANCIEROS PPC

Con el fin de conseguir los objetivos de la política pesquera común la UE siempre ha ofrecido apoyo financiero al sector pesquero a través de diversos instrumentos. En una primera etapa hasta 1993 las medidas estructurales pesqueras se financiaron a través del FEOGA.

En 1994 se creó un instrumento financiero específico para la política pesquera que fue el **IFOP, Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca**. Básicamente su misión era contribuir a un equilibrio sostenible entre los recursos y su explotación, reforzar las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas viables, así como la promoción de productos de la pesca y la acuicultura, revalorizándolos y mejorando su abastecimiento. Para el periodo 2000-2006 se estableció un nuevo marco de intervención que incluye además la revitalización de las zonas que dependen de estos sectores.

A partir de 2005 las ayudas se han destinado únicamente a la mejora de la seguridad y las condiciones de trabajo a bordo y a la mejora de la calidad de los productos, con el fin de contribuir al equilibrio entre la capacidad de la flota y las posibilidades reales de pesca.

Desde el 1 de enero de 2007 el IFOP fue sustituido por el **Fondo Europeo de la Pesca (FEP)**, vigente de 2007 a 2013 y encuadrado en la categoría de gastos Conservación y gestión de los recursos naturales, junto con la agricultura, el desarrollo rural y la protección del medio ambiente. Tiene un enfoque más tendente a la simplificación y la planificación estratégica da más responsabilidad a los Estados miembros respecto a la elección y la aplicación de los fondos.

Su objetivo como siempre es la consecución de las metas propuestas por la PPC. Para ello se proponen una serie de ejes y medidas de actuación:

- · Medidas de adaptación de la flota pesquera comunitaria para adaptar la flota a la explotación sostenible de los recursos, acompañadas de medidas socioeconómicas para minimizar los daños de los trabajadores afectados.
- Desarrollo sostenible de la acuicultura y la pesca interior y la mejora de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.
- · Medidas de interés público con el fin de incentivar las iniciativas de las que se deriven un beneficio común, como conservación de los recursos o mejoras de los servicios de los puertos, etc.
- Ayuda al desarrollo sostenible de las zonas de pesca, muchas zonas afectadas por la decadencia del sector pesquero no disponen de otras alternativas de empleo y estas ayudas contribuyen a diversificar y potenciar su desarrollo económico.
- · Asistencia técnica con el fin de divulgar los programas existentes y dar el apoyo necesario para el cumplimiento de las medidas previstas.

Los importes se distribuyen entre los Estados miembros en función de la importancia de su sector pesquero, el número de personas activas en el sector y los ajustes que se consideren necesarios para la pesca y la continuación de las actividades. Tras la ampliación de la UE se estableció un régimen transitorio en relación con la distribución de los fondos comunitarios.

El nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la UE propuesto para el periodo 2014-2020 en sustitución del FEP es el **Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)**, uno de los cinco Fondos Estructurales y de Inversión Europeos con el fin de fomentar la recuperación en Europa a partir del crecimiento y el empleo. Regulado en el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 los objetivos que se plantea conseguir son:

- fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables;
- · impulsar la aplicación de la PPC apoyando la cooperación entre ciencia y pescadores;
- · aumentar el empleo y la cohesión territorial impulsando el desarrollo económico y social de las zonas pesqueras y acuícolas;
- · impulsar el desarrollo y la aplicación de la Política Marítima Integrada de la UE;
- · fomentar la comercialización y la trasformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

España es uno de los mayores beneficiarios de este fondo que se utiliza para cofinanciar proyectos junto con la financiación nacional, correspondiéndole alrededor de 1.161,6 millones de euros. Cada país recibe una parte del presupuesto en función de su sector pesquero y se encarga de elaborar un programa operativo sobre en qué piensa emplear el dinero que se le asigne, la Comisión aprueba este programa y los Estados miembros deciden los proyectos que van a financiarse, tanto la Comisión como las autoridades nacionales son responsables conjuntamente de la aplicación del programa.

### H RECURSOS WEB

- 1. Agencia Comunitaria de Control de la Pesca (ACCP)
- http://europa.eu/about-eu/agencies/regulatory\_agencies\_bodies/policy\_agencies/efca/index\_es.htm
- 2. Comisión Europea: Agricultura y Desarrollo Rural http://ec.europa.eu/agriculture/index\_es.htm
- 3. Comisión Europea: Asuntos Marítimos y de pesca <a href="http://ec.europa.eu/dgs/maritimeaffairs\_fisheries/index\_es.htm">http://ec.europa.eu/dgs/maritimeaffairs\_fisheries/index\_es.htm</a>
- 4. Comisión Europea: Asuntos Marítimos y de pesca. La Política Pesquera Común (PPC) http://ec.europa.eu/fisheries/cfp/index\_es.htm
- 5. Comisión Europea- Representación en España. http://ec.europa.eu/spain/index\_es.htm
- 6. Comité de las Regiones: Recursos Naturales

https://cor.europa.eu/es/our-work/pages/nat.aspx

7. Consejo de la Unión Europea: agricultura y Pesca

http://www.consilium.europa.eu/es/policies

- 8. Curia. Base de Datos de jurisprudencia de la UE. Permite búsquedas por materia http://curia.europa.eu
- 9. España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Política Agrícola Común <a href="http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/">http://www.mapama.gob.es/es/agricultura/temas/pac/</a>
- 10. España. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Estadísticas <a href="https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/estadisticas/">https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/estadisticas/</a>
- 11. España. Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Agricultura y Pesca.

http://www.hablamosdeeuropa.es/panorama/politicas/agricultura

- 12. EU-AGRI: Europa Agricultura en Facebook <a href="https://www.facebook.com/EUAgri">https://www.facebook.com/EUAgri</a>
- 13. Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) http://www.fega.es
- 14. Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) , La PAC y los Fondos Europeos Agrícolas.

http://www.fega.es/es/PwfGcp/es/financiacion\_de\_la\_pac/la\_pac\_y\_los\_fondos\_europeos\_agricolas/index.jsp

15. FEMP: financiación para los pescadores europeos - European Commission <a href="http://ec.europa.eu/dgs/maritimeaffairs\_fisheries/magazine/es/policy/emff-funding-european-fishermen">http://ec.europa.eu/dgs/maritimeaffairs\_fisheries/magazine/es/policy/emff-funding-european-fishermen</a>

16. Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) http://www.inia.es/IniaPortal/verPresentacion.action

17. Parlamento Europeo: Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural <a href="http://www.europarl.europa.eu/committees/es/agri/home.html">http://www.europarl.europa.eu/committees/es/agri/home.html</a>

- 18. Parlamento Europeo: Comisión de Pesca <a href="http://www.europarl.europa.eu/committees/es/pech/home.html">http://www.europarl.europa.eu/committees/es/pech/home.html</a>
- 19. Parlamento Europeo: Las políticas sectoriales: Fichas técnicas sobre la UE <a href="http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuld=theme5.html">http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/es/displayFtu.html?ftuld=theme5.html</a>
- 20. Plataforma de Conocimiento para el Medio Rural y Pesquero <a href="https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/">https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/</a> informacion/plataforma-de-conocimiento-para-el-medio-rural-y-pesquero/
- 21. Política Agrícola Común de Castilla y León <a href="http://www.pac.jcyl.es">http://www.pac.jcyl.es</a>
- 22. Publicaciones: Agricultura, selvicultura y pesca

http://bookshop.europa.eu/es/agriculture-forestry-fisheries-cb8CMKABstrPQAAAEjO5EY4e5L/

- 23. Repertorio de legislación comunitaria en materia de agricultura y pesca <a href="http://eur-lex.europa.eu/browse/directories/legislation.html?locale=es">http://eur-lex.europa.eu/browse/directories/legislation.html?locale=es</a>
- 24. Ruralmedia <a href="http://ruralmedia.eu">http://ruralmedia.eu</a>
- 25. Síntesis de la legislación de la UE: Agricultura <a href="http://europa.eu/legislation\_summaries/agriculture/index\_es.htm">http://europa.eu/legislation\_summaries/agriculture/index\_es.htm</a>
- 26. Síntesis de la legislación de la UE: Asuntos marítimos y pesca <a href="http://europa.eu/legislation\_summaries/maritime\_affairs\_and\_fisheries/index\_es.htm">http://europa.eu/legislation\_summaries/maritime\_affairs\_and\_fisheries/index\_es.htm</a>
- 27. Unión Europea. Asuntos marítimos y pesca <a href="http://europa.eu/pol/fish/index\_es.htm">http://europa.eu/pol/fish/index\_es.htm</a>
- 28. Unión Europea. Agricultura <a href="http://europa.eu/pol/agr/index\_es.htm">http://europa.eu/pol/agr/index\_es.htm</a>

### BIBLIOGRAFÍA

Borrell, J., Mella, J.M., Melle Hernández, M. y Nieto Solís, J.A. "¿Es posible otra Europa? Debate abierto", Occasional Papers, vol. 2016, no. 01, pp. 30. Disponible en: <a href="http://eprints.sim.ucm.es/36455/1/430-2016-06-07-OP01.pdf">http://eprints.sim.ucm.es/36455/1/430-2016-06-07-OP01.pdf</a>

Carretero García, A. 2011, Política agraria común, Centro de Estudios Europeos, Toledo.

CFP Reform Watch: Seguimiento en línea de la Política Pesquera Común. 2013, ¿Qué es la PPC?. Disponible en: <a href="http://cfp-reformwatch.eu/es/2009/12/what-is-the-cfp/">http://cfp-reformwatch.eu/es/2009/12/what-is-the-cfp/</a> [Fecha de consulta 05/05/2016].

Comisión Europea. 2014, Política agrícola común de la UE: por nuestra alimentación, nuestro campo y nuestro medio ambiente, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.

Comisión Europea. 2009, El presupuesto de la PAC: cómo se gasta el dinero, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

Comisión Europea. 2008, Toda la información sobre la PPC: información básica sobre la política pesquera común, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

Consejo Económico y Social 2013, La reforma de la Política Pesquera Común, Consejo Económico y Social, Madrid.

**Delgado Serrano, María del Mar** 2004, La política rural europea en la encrucijada, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Madrid.

ESADE 2008, "La reforma de la política agrícola de la Unión Europea: el "chequeo médico" de la PAC", Informe Económico ESADE, vol. 2° semestre, pp. 112-131.

Fontaine, P. 2011, Doce lecciones sobre Europa, Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea, Luxemburgo.

**García Álvarez-Coque, J.M.** 2010, Chequeo médico de la PAC y perspectivas de la política agraria común tras 2013, Eumedia: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, Madrid.

**García Álvarez-Coque, J.M.**, 2006, La Reforma de la Política Agraria Común: preguntas y respuestas en torno al futuro de la agricultura, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Eumedia, Madrid.

**Guinea, M.** 2011, "España en la política Exterior Común Europea: Los últimos diéz años (2001-2011) / Spain's Role in the European Common Foreign Policy: The last Decade (2001-2011)", UNISCI Discussion Papers, no. 27, pp. 35.

**Jiménez Reguilón, I.** 2007, Integración del medio ambiente en la política agraria de la UE: informe de evaluación basado en los indicadores IRENA, Ministerio de Medio Ambiente, Madrid.

**Massot Marti, A.** 2009, *Agricultura y desarrollo rural: guía práctica*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.

**Nieto Solís, J.A.** 2005, La Unión Europea: una nueva etapa en la integración económica de Europa, Pirámide, Madrid.

Ramon i Sumoy, R. 2007, España y la Política Agrícola Común (PAC), Fundació CIDOB, Barcelona.

**Salazar Ordóñez, M.** 2010, Opiniones y demandas de la sociedad andaluza hacia la agricultura y la política agraria común: calidad alimentaria, medioambiente y desarrollo rur... Fundación Unicaja, Málaga.

Saz Cordero, S.d. 2005, La política agrícola común, Colex, Madrid.

**Segrelles Serrano, J.A.**, 2008, Multifuncionalidad rural, pluriactividad campesina y desarrollo local. La experiencia europea y la potencialidad de Brasil, Departamento <u>creativo.com</u>, Alicante.

Schuh, B., Gorny, H., Kaucic, J. & Kirchmayr-Novak, S. 2016, Research for AGRI Committee - The role of the EU's Common Agricultural Policy in creating rural jobs,

http://www.euroconsulting.be/wp-content/uploads/2016/06/IPOL\_STU2016573418\_EN.pdf

**Torrecuadrada García-Lozano, S.** 2005, "Política Pesquera Común de la Comunidad Europea", Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, vol. 35, pp. 65--91.

Unión Europea 2014, Agricultura: Política agrícola común de la UE: por nuestra alimentación, nuestro campo y nuestro medio ambiente, Disponible en: <a href="http://europa.eu/pol/agr/index\_es.htm">http://europa.eu/pol/agr/index\_es.htm</a>, Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo.

Unions Agrarias - UPA 2012, 50 años de Política Agraria Común: Historia, evolución y futuro de la PAC, Comisión Europes.

Yturriaga, J.A. 2013, ¿Perjudica la Política Pesquera Común a España?, Voz Pópuli Digital.

### J DIRECTORIO Y PUNTOS DE INFORMACIÓN

Se pueden consultar los siguientes sitios web:

Representación de la Comisión Europea en España

http://ec.europa.eu/spain/index\_es.htm

Oficina del Parlamento Europeo en España

http://www.europarl.es

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

https://www.mapa.gob.es/es/

Puntos de Información:

Europe Direct y Centros de Documentación Europea

https://ec.europa.eu/spain/services/contact-points\_es

Red Europea de Empresas

http://een.ec.europa.eu/about/branches/spain

### K RESUMEN

Con un origen que se remonta a las negociaciones que hicieron posible la firma del Tratado de Roma, la PAC es la política común más antigua y una de las más importantes de la UE, tanto por su sofisticado mecanismo regulador como, sobre todo, por el elevado peso presupuestario que siempre ha representado.

Desde su instauración, en 1962, la PAC ha experimentado sucesivas reformas y adaptaciones, no sólo por la incorporación de nuevos países miembros a la UE, sino también por la necesidad de adecuar sus instrumentos de actuación a las normas internacionales. No obstante, este último aspecto ha generado críticas crecientes en los foros mundiales, puesto que siempre se ha acusado a la UE de aplicar fuertes y selectivas medidas de defensa comercial en materia agrícola.

Pese a estos esfuerzos sucesivos de reformas de la PAC, con mucha frecuencia se han generado excedentes, sobre todo en la agricultura y la ganadería de la Europa continental, en gran medida por la existencia de subvenciones a la producción, lo que ha hecho aún más costosa la gestión financiera de la PAC. Por ello, de manera creciente, la UE ha ido completando con el paso de los años sus políticas de intervención en los mercados con políticas en favor de las reformas de las estructuras agrarias, favoreciendo jubilaciones, apoyando a los agricultores jóvenes y a las cooperativas de productores, promoviendo cultivos sostenibles o desincentivando aquellos que podrían dar lugar a excedentes.

Cabe recordar aquí sus principales objetivos: mejorar la productividad agrícola, de forma que los consumidores dispongan de un suministro estable de alimentos a precios asequibles y garantizar a los agricultores de la UE una vida razonable. La PAC tiene tres dimensiones: apoyo a la renta, apoyo al mercado y desarrollo rural y se financia principalmente por el presupuesto de la UE.

Desde su lanzamiento en 1983 la PPC, llamada también Política Común de la Pesca y el Mar, o "Europa Azul", ha experimentado una evolución importante, basada en gran medida en la sucesiva aprobación de Reglamentos comunitarios . Con esas medidas legislativas de obligado cumplimiento para los Estados Miembros, la UE ha pretendido encauzar las políticas de conservación, de gestión y de reforma de las estructuras pesqueras en la Europa comunitaria. Un instrumento genuino de la PPC es la fijación de Totales Admisibles de Capturas (TAC), con el fin de preservar las especies y repartir las cuotas de pesca entre los barcos que "tradicionalmente" explotan cada zona piscícola.

Asimismo, y en conjunción con las políticas estructurales, la PPC ha contribuido a la modernización de las flotas pesqueras, normalmente premiando la reducción de la capacidad productiva en aras a una actividad más eficiente y, sobre todo, más respetuosa con el medio ambiente. Además, la UE gestiona también los acuerdos internacionales en materia pesquera, destinados fundamentalmente a permitir el acceso de barcos comunitarios a sus aguas jurisdiccionales, normalmente a cambio de lógicas aunque cambiantes contrapartidas (desde compensaciones financieras hasta ayuda en la mejora de las estructuras de pesca en los países en desarrollo que firman acuerdos en la materia con la UE).

En los últimos años, tanto la PAC como la PPC aparecen cada vez más vinculadas al desarrollo de la política europea de defensa del medio ambiente, aunque también guardan estrechos vínculos con las políticas estructurales y con el objetivo general de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del sector primario.

### **L** GLOSARIO

**AECP** Agencia Europea de Control de la Pesca

**AEMA** Agencia Europea de Medio Ambiente

AGRIFISH El Consejo en su formación de Agricultura y Pesca

CCTEP Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca

CPVO Community Plant Variety Office (Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales)

DG AGRI Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural

DG MARE Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca

EMSA: European Maritime Safety Agency (Agencia Europea de Seguridad Marítima)

EFSA: European Food Safety Authority (Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria)

FARNET European Fisheries Areas Network (Red Europea de Zonas de Pesca)

FEADER Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEAGA Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEGA Fondo Español de Garantía Agraria

FEOGA Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola

FEP Fondo Europeo de Pesca

FEMP Fondo Europea Marítimo y de Pesca

**IFOP** Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca

INIA Instituto Nacional de Investigación Agraria y Alimentaria

**OCM** Organizaciones Comunes de Mercados

**OMC** Organización Mundial del Comercio

**OPOCE** Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea

PAC Política Agrícola Común

PERE Plan Europeo de Recuperación Económica

PNB Producto Nacional Bruto

PPC Política Pesquera Común

RMS Rendimiento Máximo Sostenible

TAC Totales Admisibles de Capturas

TFUE Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

### M TEST DE EVALUACIÓN

### 1. Entre los objetivos de la PAC se encuentran:

- a) Garantizar la seguridad de los abastecimientos
- b) Garantizar así un nivel de vida equitativo a la población agrícola
- c) Asegurar al consumidor suministros a precios razonables
- d) Todas las respuestas son correctas

# POLÍTICA AGRÍCOLA Y PESQUERA 2018

### 2. El establecimiento de la PAC se gestó en:

- a) El Acuerdo de Bruselas de 1952, por el que se creó la primera Comunidad Europea
- b) La Conferencia de Stresa de 1958
- c) El informe Mansholt de 1968
- d) La entrada en vigor de la Unión Aduanera europea en 1959

#### 3. Qué es el AGRIFISH

- a) La Comisión de Agricultura y Pesca del Parlamento Europeo
- b) La Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural y de Asuntos Marítimos y Pesca de la Comisión Europea
- c) El Consejo en su formación de Agricultura y Pesca
- d) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria

### 4. El nuevo fondo de las políticas marítima y pesquera de la UE propuesto para el periodo 2014-2020 es el:

- a) FEMP
- b) IFOR
- c) FEOGA
- d) FEP

### 5. El segundo pilar de la PAC es

- a) Los pagos directos a las explotaciones
- b) La pesca
- c) La política de desarrollo rural
- d) Las Organizaciones Comunes de Mercado

### 6. En el contexto de la PAC, qué es el desacoplamiento

- a) Consiste en desvincular totalmente las ayudas de la producción
- b) El conjunto de obligaciones que los agricultores y ganaderos deben cumplir para poder percibir íntegramente las ayudas de la PAC
- c) Un sistema de reducción obligatoria y progresiva de los pagos directos.
- d) La unidad en función de la cual se abona el pago único a los agricultores.

### 7. El nacimiento de la PPC se sitúa en:

- a) 1952, con los acuerdos para crear las Comunidades Europeas
- b) 1967, con la culminación de la Unión Aduanera Europea
- c) 1971, con la primera ampliación de la Unión Europea, antes CEE
- d) 1983, con la aprobación de los Reglamentos de base sobre la pesca.

### 8. En la actualidad, los principales instrumentos de actuación de la PAC son:

- a) El FEOGA
- b) El FEAGA y el FEADER
- c) El FEOGA y el LEADER
- d) EI LEADER y la OCM

### 9. La PPC es competencia:

- a) De la UE
- b) De la UE y de los Estados miembros
- c) De los Estados miembros con litoral marino
- d) De la UE y de los Estados miembros con litoral marino

#### 10. Entre las principales críticas que ha recibido la PAC figuran:

- a) No ha sido una auténtica política común, puesto que únicamente ha beneficiado a un grupo muy reducido de ciudadanos europeos
- b) Ha generado excedentes que sólo pueden ser comercializados fuera de Europa con el permiso de la Organización Mundial del Comercio
- c) Ha sido una política proteccionista porque ha contribuido a elevar los precios internos y a establecer aranceles variables
- d) Ha sido demasiado cara, porque su financiación ha superado el coste que tendría para los países miembros regular cada uno de ellos su propio sector agrícola.

#### **SOLUCIONARIO:**

- 1. d
- 2. b
- 3. с
- 4. a
- 5. c
- 6. a
- 7. d
- 8. b
- 9. b
- 10. c